Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de méxico á catorce de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dáuila teso rero juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad quel señor pre un tafe- baltasar mexia compre un tafetan de tan para la color para cortina de la ymagen del cabildo y haga adrezarlo con sus cordones y borlas y que se abra y cierre la dicha cortina y el mayordomo le pague de propios. E luego se mando quel procurador

de apelacio- mayor traiga á este cabildo la cedula nes de fieles rreal de las apelaciones de fieles execu-

tores y se traiga el original.

Otro si traiga un treslado del capitudes ordina- lo de carta y cedula sobre election y rios. confirmacion de alcaldes ordinarios y se ponga todo en el archivo desta ciudad. Entro en el cabildo guillen brondat

rregidor. Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia se mando que diego de sanme cuenta tamaria á cuyo cargo es la quenta de los censos del vino la de luego y los diputados de propios con el contador le tomen la dicha quenta y se vea como le este dia esta todo lo que á esto toca.

dixe que se Salio el señor baltasar mexia salmeron rregidor. mando el

nimo lopez y gaspar perez que por la comision que esta ciudad les dio en el cabildo pasado de que hablasen al se-Sobre la ca- nor visorrey sobre que se componga y sa profesa tome la mano á aquietar los padres de de la com- la compañia para que no hagan pleito con las tres ordenes el qual rrespondio que habia deseado mucho el componerlos y que no traxesen pleitos y que sobre ello avia hecho muchas dilie gencias y las yria prosiguiendo aunqua ya no era juez de la causa y que la ciudad acudiese al negocio y procurase componerlos de suerte que á los unos y á los otros les estubiese bien é visto se mando que se de villete para el lunes como esta mandado en el cabildo pasado y para determinar si la ciudad saldra á la causa ó no.

Este dia los señores tesorero geró-

Quenta de Este dia se vido en el cabildo la quenalonzo do- ta que dio alonzo dominguez rregidor y

se la tomo gerónimo lopez rregidor la minguez, qual se aprobo por la ciudad y mando que se le libre en propios los treinta y seis pesos cinco tomines del alcance de lla que alcanza á esta ciudad quel mayordomo lo de y pague de propios.

Volvio á entrar en el cabildo balta. Que se me sar mexia salmeron.

Este dia ordeno la ciudad quel obre- la carcel púro mayor desta ciudad meta el agua en la carcel publica desta ciudad y la meta en ella por la parte que fuere mas cómoda en esta ciudad y que el agua sea encarcelada y se haga una pila en ella.

El Licenciado Bivero.—Gaspar Pe rez .- Alonzo Dominguez .- Ante mi Martin Alonzo de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de méxico á diez y ocho de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron á cabildo el lizenciado bi vero corregidor de méxico contador gordian casasano fator antonio de la mota tesorero gerónimo lopez don diego de velasco baltasar mexia don francisco guerrero dáuila tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

yor pague á los yndios del agua con- gue á los forme á lo proveido en el cabildo de diez y siete de henero deste año los ochenta pesos de su salario de guardas

En la ciudad de méxico á seis dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años don luis de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside etc. abiendo visto el auto proveido por el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad ques el de esta otra parte dixo que mandaba y mando se guarde y cumpla como en el se contiene y asi lo mando poner por auto don luys de velasco.-

Entro alonzo dominguez rregidor. Este dia la ciudad cometio al señor comision á

ta agua en

Este dia se mando quel obrero ma- Que se padel agua y abia aprobacion del señor visorrey del tenor siguiente.

Ante mi Martin Lopez de Gaona.

Este dia mando la ciudad que se de sobre el arvillete para el primer dia de cabildo pa- queria. ra tratar sobre el arqueria del agua questa arruinada en chapultepeque y el adrezo y rreparo della.

don diego de velasco alguazil mayor co-

abria de rretraer e yr á vivir la gente don diego misario para hazer el alameda que comprincipal si se fundase el dicho monespre los morillos que fueren menester terio de profesos en el lugar que pretenpara estacar el acequia que se abre en den y aviendose de sustentar como dila dicha alameda para rreparo della y zen de limosnas es acrecentar á los veestaque la dicha acequia que así se abre zinos mas carga de la que tienen de acuen las partes y lugares que fuere medir al sustento y necesidades de mucha nester para queste fuerte y qual concantidad de pobres mendicantes y emviene y si fuere menester que toda sea bergonzantes que ay y á los ospitales y en toda. Esto mando la ciudad y el semonesterics que no tienen propios y se sustentan de limosnas con mucho tranor don franscisco guerrero dauila dixo que su parecer es que si esto ha bajo por lo qual su voto y parecer es questa ciudad salga á la causa y defien-da que no se funde el dicho monesterio de ser perpetuo y permanente se haga y sino no y este es su parecer. Este dia entro andres de bonilla porde profesos por aora y que si adelante fuere necesario por el crecimiento de tero y dio fe aber llamado á todos los caballeros rregidores para tratar de lo la gente no sea en el lugar que al prede los frailes de las ordenes conforme sente le an puesto sino en citio donde al villete que dio el señor corregidor paaya falta de yglesia y comodidad para ra tratar dello y si saldra la ciudad á la todos y para ellos se suplique de la licausa ó no.

Entro alonzo de Valdes rregidor.

dicho por la ciudad.

E luego se voto en rrazon de lo suso

El contador gordian casasano dixo

que de fundarse al presente mas mones-

terios en esta ciudad no se sigue nin-

guna utilidad rrespecto de haber en

ellas muchos y para el intento de los

padres de la compañia basta estar como

estan en los colegios que en ella tienen

fundados donde ay bastante citio y po-

blacion de vezinos españoles y natura-

les sin querer hazer casa y fundacion

de monesterios de profesos que no es

forsoso y cuando lo fuere la parte y lu-

gar que tienen elegido es perjudicial á

esta rrepublica por ser en lo mas sus-

tancial della para el comercio y vivien-

da de los vezinos que son y seran ade-

lante y por lo que ha mostrado la es

periencia solo quieren aora un peque-

no lugar como lo es el que an tomado

para yrse despues ensanchando y com-

prando muchas casas y posesiones que

seria causa de desavecindar á los vezi-

nos demas de estar el citio que preten-

den cerca de la yglesia mayor y menes-

terios de los rreligiosos de santo domin-

go san francisco y san agustin que tan

utiles y provechosos an sido y son para

la salvacion de las almas mediante su

buena doctrina y exemplo y el mones

terio de monjas de santa clara estar

como esta á las espaldas del dicho sitio

una calle enmedio de que los unos y

los otros reciben notable daño y per

juyzio y cuando se fundaron los de las

dichas tres ordenes que se han hecho á

costa de su magestad y es patron dellos

teniendo consideracion á lo de suso rre-

ferido y que la ciudad se fuere amplian-

do y ennobleciendo fue lo que entonces

eran arrabales donde de necesidad se

bre ello todas las diligencias que convengan y este es su parecer. El señor fator antonio de la mota dixo que su voto y parecer es lo mismo

cencia que les esta dada y se hagan so-

quel de gordian casasano. El señor tesorero geronimo lopez que su voto y parecer es lo mismo quel del

El señor don diego de velasco dixo que atento á que las partes que litigan sobre este negocio lo tienen puesto en la rreal audiencia hasta que alli se determine no se trate dello por esta ciu-

El señor alonzo de valdes dixo que su voto es el del señor don diego de velasco alguazil mayor de suso gontenido.

El señor baltasar mexia dixo que su voto y parecer es que se pida y suplique á la rreal audiencia confirme lo proueido por el señor visorrey y gobernador del arzobispado en que esta casa de los profesos que aora se ha fundado vaya adelante por muchas causas y entre algunas de las que se le ofrecen es que el colegio de los teatinos forzoso a de tener casa profesa lo otro porque des que vinieron los teatinos á esta ciudad an hecho tanto fruto en ella como se ha visto quel dia de oy todas las ordenes tienen frayles letrados que los dichos teatinos an criado y doctrinado y asimismo las universidades tienen muchos dotores que an enseñado lo otro desde que los dichos teatinos fundaron en esta ciudad an dado muy buen exemplo en su vida y fama lo otro el lugar donde se fundan es el mas necesario para su ministerio por estar tan cerca de la plaza y comercio de mercaderes los quales acuden todos a los dichos teatinos lo otro el lugar donde se fundan

IST TH

en esta ciudad no rrecibe perjuizio porque ello no es para cosa publica de plaza alfondiga ni ospital y como la han de avitar quatro vezinos y pagar arren-damiento á sus dueños le parece es mas justo se funde en el una casa y monesterio dondo Dios sea servido pues no quitan con su fundacion a ninguna de las ordenes cosa alguna y por estas causas y otras muy muchas la ciudad no debe salir á esta causa y pide y suplica al señor corregidor no permita ni consienta que los propios desta ciudad se gasten en este pleito y protesta lo que en contrario se hiziere y esto dio por su voto y parecer.

Señor don francisco guerrero dixo que su voto y parecer es el del señor contador gordian casasano.

Señor tesorero juan luys de rribera dixo que su voto y parecer es el del seseñor baltasar mexia salmeron.

Alonzo dominguez dixo que su voto y parecer es el del señor contador gordian casasano.

El señor gaspar perez dixo que su voto y parecer es que aviendo de salir á la causa la ciudad conforme á lo que tiene propuesto el señor gordian casasano que no sea sino tan solamente al lugar y citio donde quieren fundar los padres de la compañia si es en perjuizio de la ciudad como cosa pues negocio de ciudad sin entremeterse en otra cosa alguna y esto sea quando aya determinado la rreal audiencia pues esta tan de proximo por que no determinando cerca de lo del citio podia salir la ciudad á ello como cosa que le yncumbe y este es su parecer.

Elseñor corregidor dixo que por aora no constani parece que á esta ciudad se lesiga daño alguno ni ynconveniente de la ereccion de la casa de professos que con licencia del señor visorrey los padres de la compañia fundaron en la parte y lugar que al presente esta conforme á los rrecaudos de que los dichos padres de la compañia hizieron demostración en este cabildo en cuya virtud se les dio la dicha licencia porque la ciudad no tiene propiedad ninguna en el dicho citio ni necesidad della para cosa publica y solo se agravian de la dicha erection las ordenes medicantes de santo domingo san francisco y san agustin por dezir questa la dicha casa dentro de las canas y limites que se prohibe conforme á los yndultos y privilegios de los pontifices en fauor de las dichas ordenes concedidas para que dentro de trescientas canas no se hagan ni edifiquen semejantes conventos ni

otros como parece por la peticion que por parte de las dichas ordenes se presento en este cabildo y por los yndultos y rrecaudos de que asi mismo se hizo demostracion en que parece fundan su derecho y el perjuizio que de la fun-dacion de la dicha casa se le sigue y por ser la dicha fundacion y contradiccion derecho entre partes y no de la ciudad no le conviene salir a la defensa y contradiccion del dicho derecho entre partes ni tampoco contradecir de por si la dicha obra ni gastar en ello sus propios antes procurar que entre las dichas partes aya toda conformidad paz y buena correspondencia por que aviendola y no perjudicando la fundación de la dicha casa de profesos al derecho de las dichas ordenes mas conveniente es quel dicho citio no siendo como no es de la ciudad se convierta en augmento del culto divino que no en usos profanos que para habitacion de los vezinos y ciudadanos harto citio tiene la ciudad para la vivienda de los presentes para poder edificar el que quisiere como se ve por experiencia v por derecho se permite las semejantes obras y ampliacion dellas quitar á cada particular su casa pagandole lo que vale y pues á la ciudad no se le quita cosa alguna que sea propia no es justo haga demostracion sin causa de ympedir semejante obra por las quales rrazones y otras muchas que dira quando sea necesario mando que agora se guarde y cumpla lo votado por los señores don diego de velasco y alonzo de valdes baltasar mexia y juan luis de rribera.

Salio del cabildo el señor baltasar mexia salmeron

Volvio a entrar el dicho baltasar mexia salmeron.

El señor contador gordian casasano Apela gordixo que atento que de lo botado oy en dian casaeste cabildo consta aber cinco votos conformes sobre questa ciudad salga a esta causa y se suplique de la licencia dada a los padres de la compañía para la fundacion de la casa de professos ques la mayor parte de los votos pide y suplica al señor corregidor declare averse de guardar lo proueido por la dicha mayor parte y de no lo proveer y mandar asi hablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores presidente y oydores de la rreal audien. cia donde pide se mande yr a hazer rre-

El señor corregidor dixo que dize y manda lo que dicho y mandado tiene y en quanto á la apelación que la oye y que se haga rrelacion.

El dicho señor contador dixo que desso apelo como de lo demas.

El señor alonzo dominguez dixo que conforme a una peticion dada por antonio de caabajal rregidor y procurador mayor desta ciudad dada en la rreal audiencia a diez de henero de mil y quinientos y setenta y cinco questa en el archivo desta ciudad que pide se ponga en este libro esta un decreto de la rreal audiencia en que declara que rresuelto el ayuntamiento el señor corregidor diga lo que se prouee y que conforme a esto el señor corregidor tiene obligacion de declarar quel es la mayor parte y ques lo que esta ciudad tiene rresuelto. Que pide y suplica al señor corregidor y si necesario es le rrequiere declare qual es mayor parte para que se guarde lo proueido por mayor parte y pide que esta peticion se asiente en este libro.

E luego el señor corregidor auiendo visto la dicha peticion y decreto de que se hace mencion en lo que propone alonzo dominguez como rregidor dixo que por el dicho decreto que esta presto de cumplir no se manda quel corregidor declare lo que pide el dicho señor alonzo dominguez y quando en la dicha rrazon se le mandare alguna cosa por los dichos señores superiores lo hara y que conforme á derecho no es en que se guarde lo votado por mayor parte sino es mas juridico justo y rrazonable y quando en esto venga la menor parte es lo que se debe guardar cuya declaracion y determinacion le compete a el como corregidor y aquello que determinare sea y debe guardar hasta que otra cosa provean y manden los señores superiores.

E luego alonzo dominguez que de no declarar como tiene pedido hablando con el acatamiento que debe apela para ante la rreal audiencia donde pide se vaya á hazer rrelacion.

E luego el señor corregidor dixo que dize y rresponde lo que dicho tiene y en quanto á la apelacion la oye.

Este dia la ciudad trato si el rreparo que se ha hecho y haze de los empedra-dos lo ha de pagar la ciudad de propios o no o quien lo ha de pagar y se mando se de villete para tratar sobre ello y se traiga lo que ay en esta rrazon lo que se cometio a don diego y a alonzo de

El Lizenciado Bivero. - Gordian Casasano. — Antonio de la Mota.— Jerónimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Alonzo de Valdes.—Don Francisco Guerrero Davila.-Alonzo dominguez. — Gaspar Perez. — Juan Luis de Rivera.-Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo

En la ciudad de méxico a veinte de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Ante mi se juntaron el lizenciado bivero corregidor de México don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dauila tesorero juan luis de rrivera.

Este dia se mando que se libre a bal Que se litasar mexia salmeron rregidor y obre- bren a balro mayor dos mil pesos de la caxa de tasar mexia la sisa y que para ello se traiga villete 2.000 pesos. del señor visorrey.

Este dia se mando que se libren quinientos pesos de oro comun en rreales bren a balde los propios de esta ciudad por quan- tasar mexia to dio rrazon baltasar mexia aber gas. 500 pesos. tado lo que tenia para ello de cisa y propios y ser menester.

Este dia la ciudad mando que se den Que se de y entreguen por libranzas o cedulas del el maiz paseñor don diego de velasco alguazil ma- ra los inyor el maiz que librare para que se de dios que de comer a los yndios que abasen la de comer a los yndios que abren el agzequia de la alameda y lo que librare lo de y pague el mayordomo del posito del maiz ques a su cargo que con la li branza del dicho y carta de pago se le llebe en quenta y esto porque los dichos yndios vienen por llamamiento del senor visorrey para que esto aya effeto.

Este dia se mando que se de villete para tratar de la peticion que presento caruallo sobre que pide acrecentamiento de salario por el mucho trabajo.

Entro alonzo dominguez rregidor. Este dia pidio su salario martin de Salario â alvear ynterprete pidio se le libre me- martin de dio año de su salario de ynterprete y alvear. se ordeno quel señor corregidor de parecer si sirvio y dixo quel sabia que abia seruido. Y visto por la ciudad que siruio se le mando librar conforme á su nom bramiento.

Que se aprueba el nombramiento fe- sacristan cho para sacristan de los rremedios en de los rrecristobal de la sala fecho por los dipu- medios. tados con que de fianzas conforme a las ordenanzas.

Este dia truxo a este cabildo el pro- sobre los curador mayor el traslado de la cedula alcaldes or. y capitulo de cartas sobre que esta ciu- dinarios dad pueda nombrar alcaldes ordinarios questa ciu-

pueda nom. y se mando poner en este libro y es el siguiente.

Muy poderoso señor gaspar perez monterrey rregidor y procurador mayor desta ciudad y en nombre della digo que en el oficio de sancho lopez esta una cedula y capitulo de carta de vuestra alteza asentada en el libro de cedulas que trata sobre la election de los alcaldes ordinarios y al derecho de la ciudad conviene se me de un testimonio dello.

A vuestra señoria pido y suplico se me mande dar autorizado en publica forma. Y pido justicia. gaspar perez. En la ciudad de mexico a veinte y tres dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y dos años estando los señores presidente y oidores de la audiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo se levo esta peticion de gaspar perez monterrey procurador mayor desta ciudad e por los dichos señores vista mandaron que se le de el testimonio que por ella pide autorizado en publica forma citada la parte si la hay. diego tarreque escribano. En cumplimiento de lo qual yo baltasar de aguirre escribano del rrey nuestro señor y persona que despacho el oficio de sancho lopez de agurto escribano de camara de la audiencia rreal de la nueva españa doy fe que en el libro donde se asientan las carta y cedulas del rrey nuestro señorr dirigidas a la dicha rreal audiencia esta una que su tenor es como se si-

Real cedula El rrey. Mi virrey presidente y oysobre nom dores de la mi audiencia rreal que rrebrar alcal- siden en la ciudad de mexico de la nuedes ordina va españa yo entendido que vos el mi virrey aveis proveido un auto dando en el la orden que en esa tierra se ha de tener en la election de los alcaldes ordinarios y obligando a los que se eligieren a llevar confirmacion vuestra y de los que sucedieren en ese cargo den. tro de un tiempo limitado y porque ha parecido que no conviene que pase adelante esta novedad sino que se guarde en las dichas electiones la costumbre que se ha tenido os mando que proveais se aga asi sin embargo de lo que vos el virrey probeisteis y que luego platiqueis de la orden que en ello se debe tener y me lo aviseis en mi consejo de las yndias y asi mismo de la que se ha tenido para que vista vuestra rrelacion se Fecha 18 de prouea lo que convenga, fecha en madrid henero de a diez y ocho de hebrero de mil y qui 588. nientos y ochenta y ocho años. Yo el rrey. por mando del rrey nuestro señor

juan de ybarra.

En la ciudad de mexico a quinze dias

del mes de otubre de mil y quinientos miento del y ochenta y ocho años estando en el es- virrey y aucritorio donde negocia el excelentisimo diencia. señor marques de villa manrique visorrey desta nueva españa el presidente y oydores de la audiencia rreal della por presencia de mi sancho lopez de agurto escribano de camara de la dicha rrea audiencia se abrio un pliego en el qual estaba esta cedula rreal del rrey nuestro señor y aviendola visto la obede cieron con la rreberencia y acatamiento debido y en quanto al quiplimiento dixeron que haran y cumpliran lo que por ella su magestad les enbia a mandar v y asi lo mandaron asentar por auto. Paso ante mi sancho lopez de agurto.

Y asi mismo en una carta questa en Carta de su el dicho libro quel rrey nuestro señor Majestad. mando escribir á la dicha rreal audien. cia de madrid a nueve de abril del año pasado de noventa y uno esta un capitulo que dize en la forma que se sigue.

La orden questa dada sobre la election de los alcaldes de esa ciudad procurareis que se guarde sin permitir que se haga novedad.

Hecho y sacado corregido y concer- Capitulo de tado fue este dicho traslado de la dicha cartas so. cedula y capitulo de carta questa en el bre el nomdicho libro del dicho pedimento y mandamiento en la ciudad de mexico a diez ordinarios. y siete dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años y va Importa escierto y berdadero siendo testigos á lo tarreal cever corregir y concertar miguel de acu- dula y capi. ria y francisco franco por ende fize mi tulo de car-tas de su signo en testimonio de verdad. Baltasar Magestad. de Aguirre escribano de su magestad.

Este dia el señor alonzo dominguez Proposidixo y propuso que de lo que procedio cion de ade la cobranza de los portales que pertenece al posito desta ciudad de que el minguez soes administrador debe francisco hidalgo meta el diconforme a una quenta que le tomo nero del poalonzo de valdez siendo administrador sito en la diez v seis mil v tantos pesos hasta fin de noventa y se debe el otro año mas de noventa y uno que son quatro mil pesos v en la caxa de su magestad estan veinte y cinco mil pesos poco mas o menos que de la quenta del posito metio en ella por via de prestamo gracian de barrola todo lo qual hoy debe estar metido en la caxa de tres llaves questa en san agustin tocante al dicho posito conforme á las ordenanzas que pide v suplica a esta ciudad provea como tenga effeto que los dichos pesos de oro se metan en la dicha caxa y para ello ordene lo que mas convenga, Y que de oy mas este dinero y lo que mas ovie-

re lo cobre el mayordomo del dicho posito para el dicho effeto. E luego visto por la ciudad mando

que se de villete para el proximo dia de cabildo para lo suso dicho y tratar de

Que de fianzas el obligado de la carel obligado, neceria mas de la que ha dado y luego (.....) que el que rremato la cisa del vino de fianzas de toda la cantidad que se rremato las de marco de quintanas en quien se rremato

Este dia la ciudad cometió al señor mexia so- baltasar mexia salmeron rregidor cobre bre el dine. Datasar mexia salmeron rregidor cobre ro de la cisa de la cientos y ochenta y ocho pesos siete torreal cars, mines y cinco granos que debe la rreal caxa á la cisa del vino del rrecibo de las tres libranzas que estan en poder del tesorero geronimo lopez para que se meta en la caxa de tres llaves de la cisa.

Que para tratar de lo del arqueria conforme se llamo se traigan los papeles y lo que ay escrito para el primer dia y se de villete y los comisarios vengan á dar rrazon y los traigan.

Andres de bonilla portero dio fe aber llamado sobre lo se ha de hazer en los empedrados la segunda vez que se empiedra.

E tratado lo suso dicho mando la ciudad quel procurador mayor lleve á los letrados desta ciudad para que vean y estudien lo que ay en ello y para el pri-mer dia vengan al cabildo a dar rrazon

El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Juan Luis de Rivera.— Alonso Dominguez .- Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y cuatro de hebrero de mil y quinien. tos y noventa y dos años.

Se juntaron á cabildo el lizenciado bivero corregidor de méxico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexiadon francisco guerrero dávila tesorero juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado a cabildo por villete que dio el señor corregidor.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ver la peticion que presento cristoual caruallo alarife y tratar dello y para tratar sobre la proposicion que hizo

el señor alonzo dominguez rregidor sobre que se cobre y meta en la caxa todo el dinero que toca al posito y para tratar del rreparo del arqueria del agua y los señores comisarios traigan los papeles que ay en rrazon dello y para tratar del empedrado de la calle de san agustin a cuya costa se ha de mandar hazer y que se llamen los letrados. El licenciado bivero.

Este dia la ciudad ordeno que atento quel señor tesorero geronimo lopez es uno de los diputados de propios el señor alonzo dominguez otro diputado de propios con el contador de la ciudad tomen la quenta al tesorero geronimo lopez de todo lo que ha sido a su cargo al tiempo de obrero mayor asi de propios como de cisa y lo demas.

Entro en el cabildo el señor guillen brondat rregidor.

Entraron guillen brondat y alonzo dominguz rregidores.

El tesorero geronimo lopez dixo quel señor visorrey le dixo dixese a esta ciudad que bien sabe que abiendose dado noticia de que algunos de los arcos questan dentro de chapultepeque estaban arruinados se caian fue en persona a lo ver y visto parecio ser muy necesario que se hiziesen otros tantos quantos fuesen menester por que no se cayesen e tiempo questa ciudad padeciese necesidad de agua y mando se pusiese luego por obra la piedra cal y materiales que fuese necesario para el effeto y questo no se ha hecho ny se ha comenzado y que por que conviene que se haga con brevedad torna a mandar a esta ciudad de orden que se compren dichos materiales y se nombre la persona o personas que an de entender en ello para que lo rreciban y guarden y tengan en custodia y para lo que toca a la demas obra que se ha de hazer de atargea conforme a los pareceres que hasta agora tienen hechos los maestros que acabada la dicha obra del arqueria se podra tratar dello.

Salio del cabildo el tesorero geronimo lopez.

Este dia aviendo la ciudad oydo es · Que se comte rrecaudo y visto lo que esta escrito pren dos en rrazon dello acordo que del dinero mil brazas de la cisa se compren dos mil brazas de liviana y piedra liviana y dos mil cahizes de cal 2000 cahipara el effeto de suso contenido y para zes de cal adrezar los arcos y proseguir el arque- para el arrra hasta mexico y para concertar el queria. precio de los dichos materiales se cometio a alonzo de valdes y baltasar mexia para que como comisarios de la ciudad lo traten y rregateen y antes de efec-Lib. 10.-20.